



DEV

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR MANTOS COPPER S.A.**

RES. EX. N° 2/ROL D-064-2022

Santiago, 19 de abril de 2022

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/44/2021, de 2021, que nombra Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la Res. Ex. N° 1/Rol D-064-2022, de 14 de abril de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Superintendencia") procedió a formular cargos contra Mantos Copper S.A. (en adelante, "titular"), por incumplimientos a medidas y condiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 101 de 21 de marzo de 2016 y en la Resolución Exenta N° 419 de 2 de noviembre de 2017, ambas de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta.

2. La Res. Ex. N° 1/Rol D-064-2022 fue notificada de forma personal al titular el día 14 de abril de 2022.

3. Con fecha 18 de abril de 2022, encontrándose dentro de plazo, Giancarlo Bruno Lagomarsino, en representación de Mantos Copper S.A., presentó un escrito donde solicita la ampliación de los plazos para la presentación de un programa de cumplimiento o de descargos, en atención a la necesidad de evaluar las distintas alternativas que la ley le confiere, así como recopilar información técnica y legal para dar cumplimiento a los estándares exigidos por esta Superintendencia. En concreto, el titular solicita una ampliación de plazo por el máximo legal, esto es, 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos contados desde el vencimiento del plazo original.



4. Adicionalmente, el titular solicita que las notificaciones de las resoluciones dictadas en este procedimiento se realicen mediante correo electrónico a las siguientes direcciones:

[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]

5. A esta presentación, se acompañan los siguientes documentos:

- i) Copia de la cédula de identidad de Giancarlo Bruno Lagomarsino.
- ii) Copia de la reducción a escritura pública de fecha 21 de agosto de 2020, donde constan los poderes de Giancarlo Bruno Lagomarsino para representar a Mantos Copper S.A..
- iii) Copia del Rol Único Tributario de Mantos Copper S.A.

6. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7. En atención a lo señalado por el titular, las circunstancias aconsejan conceder la ampliación de plazo solicitada, no perjudicándose con ello derechos de terceros.

RESUELVO:

I. OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO, solicitada por Mantos Copper S.A. para la presentación de un programa de cumplimiento y la formulación de descargos. En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la petición de Mantos Copper S.A., se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de 7 días hábiles para la formulación de descargos, ambos contado desde el vencimiento de los plazos originales.

II. TENER PRESENTE el poder otorgado a Giancarlo Bruno Lagomarsino para actuar en representación de Mantos Copper S.A., de acuerdo con lo establecido en los documentos individualizados en el considerando N° 5 del presente acto administrativo.

III. TENER PRESENTE las direcciones de correo indicadas por el titular, para efectos de realizar futuras notificaciones.

IV. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, a Giancarlo Bruno Lagomarsino, representante de Mantos Copper S.A., a las siguientes casillas electrónicas:

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]





Leonardo Moreno Polit
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

LMP

Correo electrónico:

- Giancarlo Bruno Lagomarsino, representante de Mantos Copper S.A., a las siguientes casillas electrónicas:

[Redacted email addresses]

C.C.

- Jefa Oficina Regional de la SMA, Región de Antofagasta.

